

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210081900

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegue el avalúo catastral correspondiente al año 2021 del bien objeto de reivindicación, a efectos de determinar la cuantía del presente proceso, toda vez que el allegado, corresponde al predio de mayor extensión con matrícula 50C-2026530, y del que se solicita su reivindicación corresponde a la matrícula 50C-2082239.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 005 de hoy 6 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.